

ORDENANZA N° 4936/91.-

V I S T O:

La Ordenanza 4627, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Septiembre de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 19 del expediente N° 3059-M-90, mediante nota N° 0438 D.E./91, el Departamento Ejecutivo hace conocer que se ha omitido la agregación de un párrafo que debía ser incluido como Artículo 3° de la mencionada norma legal.-

Que se hace necesario subsanar dicho error para lo cual se deberá agregar como artículo 3°) de la Ordenanza N° 4627, el párrafo omitido y este pasará a ser artículo 4°.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 08, celebrada por el Cuerpo con fecha 13 de Junio del corriente año, siendo aprobado por UNANIMIDAD.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AGREGESE como Artículo 3º) de la Ordenanza N° 4627, el siguiente texto:

"ARTICULO 2º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a instrumentar su aplicación dentro del Ejido Municipal y bajo pertinente reglamentación".-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. N° 3059-M-90).-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: PESINEY

ALVAREZ